



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 178 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Lima, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 4622-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 425-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 2873-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural, el Informe N° 3766-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, el Memorando N° 3793-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones y el Informe Legal N° 618-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL (en adelante MOP), el cual establece, entre otros, su estructura funcional y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en adelante, **AGRO RURAL**, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, con fecha 31 de octubre del 2023, se suscribe la Orden de Servicio N° 03249-2023, para el *SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN "CON PUNCHE PERÚ, CUI N° 2598819 Y CUI N° 2604058*, por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)

a favor del señor DIN LUI SOTO CASTRO, con un plazo de ejecución de hasta veinte (20) días calendarios y la forma de pago en una única armada;

Que, mediante Carta N° 002-2023-DLSC de fecha 18 de diciembre de 2023, el señor DIN LUI SOTO CASTRO solicita el pago por el servicio de la elaboración de Expedientes Técnicos de IOARR, de los proyectos identificados con CUI N° 2598819 Y CUI N° 2604058, en adelante; solicitud que fue reiterada mediante Carta N° 001-2024-DLSC de fecha 16 de enero de 2024 y Carta N° 003-2024-DLSC de fecha de recepción en AGRO RURAL 24 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 3766-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor otorga conformidad al único entregable de la Orden de Servicio N° 03249-2023 para el *SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN "CON PUNCHE PERÚ, CUI N° 2598819 Y CUI N° 2604058*;

Que, mediante memorando N° 3793-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 05 de diciembre de 2024, la Unidad de Panificación, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Rural, la aprobación de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 5609 y N° 5610 por el monto total de S/ 20,000.00 00 (Veinte mil con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe Técnico N° 425-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA** de fecha 26 de diciembre de 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento, declara procedente el reconocimiento de crédito devengado por el monto total de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), a favor del proveedor DIN LUI SOTO CASTRO, por el *SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN "CON PUNCHE PERÚ, CUI N° 2598819 Y CUI N° 2604058*, en mérito de la Orden de Servicio N° 03249-2023;

Que, mediante Memorando N° 4622-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 26 de diciembre 2024, la Unidad de Administración, considera conforme y hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico N° 425-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA elaborado por la Sub Unidad de Abastecimiento, y solicita que la Unidad de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la viabilidad de aprobar el referido reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se aprueba la *"Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos devengados en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL"*, en adelante la Directiva, que tiene como objetivo, establecer las disposiciones y el procedimiento interno para el trámite de reconocimiento de créditos devengados correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva conceptúa a los créditos devengados como *"obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal fenecido, a través de un vínculo contractual y se configura a partir de la verificación de la conformidad del bien recepcionado o del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales, para el pago sin contraprestación inmediata o directa y que no fueron afectados presupuestariamente en dicho ejercicio"*;

Que, seguidamente, la Directiva, en su numeral 7.1, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas se inicia a solicitud del acreedor ante la entidad, agregando que el referido organismo, previos los informes del área usuaria, así como informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, las razones o motivos que impidieron atender el pago en su oportunidad (entre otros indicados en el sub numeral 7.2.1, del numeral 7.2 de la Directiva) resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; en tanto que, en su numeral 7.3, establece que, es competencia de la UA, la aprobación mediante acto resolutivo de la solicitud de reconocimiento de crédito devengado;

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme a lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, con relación al cumplimiento de los presupuestos en el presente caso, la Sub Unidad de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 0425-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, señala lo siguiente:

- **Solicitud promovida por el acreedor:**

Respecto a la solicitud promovida por el acreedor, se verifica que el Consultor DIN LUI SOTO CASTRO, ha solicitado el pago de sus servicios a través de los siguientes documentos:

- ✓ Carta N° 002-2023-DLSC de fecha 18 de diciembre del 2023, a través del cual, solicita pago por la elaboración de expedientes técnicos IOARR, en mérito de la Orden de Servicio N° 3249-2023.
- ✓ Carta N° 001-2024-DLSC, de fecha 16 de enero del 2024, a través del cual, reitera su solicitud de pago por la elaboración de expedientes técnicos IOARR, en mérito de la Orden de Servicio N° 3249-2023.
- ✓ Carta N° 003-2024-DLSC, de fecha 23 de setiembre del 2024, a través del cual, vuelve a reiterar su solicitud de pago por la elaboración de expedientes técnicos IOARR, en mérito de la Orden de Servicio N° 3249-2023.

En ese sentido, se puede verificar que el presente reconocimiento de crédito devengado ha sido promovido por el consultor DIN LUI SOTO CASTRO, a través de las cartas ingresadas a la Entidad

- **Vínculo contractual entre el proveedor y la Entidad:**

Con fecha 31 de octubre de 2023, se suscribe la Orden de Servicio N° 3249-2023, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el consultor DIN LUI SOTO CASTRO, para el Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de las IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú" con códigos CUI N° 2598819 y 2604058, por el monto contractual S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) con un único entregable y un plazo de ejecución de 20 días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la Orden de Servicio.

Al respecto, el vínculo contractual entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el consultor DIN LUI SOTO CASTRO, se sustenta en la Orden de Servicio N° 3249-2023, de fecha 31 de octubre del 2023.

- **Cumplimiento de las obligaciones:**

En ese sentido, en el presente caso se trata del servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú", correspondiente a los expedientes con CUI N° 2604058 y 2598819, por consiguiente, se detalla a continuación las conformidades otorgadas por cada expediente:

I) Construcción de canal de riego; reparación de canal de riego; en el (la) sistema de riego del canal La Banda distrito de Cascas, provincia Gran Chimú, departamento La Libertad, con cui n° 2598819.

Al respecto, mediante Informe N° 699-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 09 de abril del 2024, que adosa el Informe N° 108-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM-CPP e Informe Técnico N° 216-2023-DAGV, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga la conformidad del expediente a Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR denominada: *CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL LA BANDA DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N° 2598819.*

II) Construcción de canal de conducción; en el (la) sistema de riego del canal CD Los Alizos 1 en la localidad Candogorco, distrito de Santa Cruz de Chuca, provincia Santiago de Chuco, departamento La Libertad, con CUI N° 2604058.

Al respecto, mediante Informe N° 4483-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 29 de diciembre del 2023, que adosa el Informe N° 184-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM-CPP e Informe Técnico N° 215-2023-DAGV, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga la conformidad del expediente a Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR denominada: *CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL CD LOS ALIZOS 1 EN LA LOCALIDAD CANDOGORCO, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. CON CUI N° 2604058.*

Asimismo, a través del Informe N° 3766-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 10 de diciembre del 2024, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, otorga CONFORMIDAD al servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de las IOARR con código CUI N° 2604058 y 2598819, a favor del consultor DIN LUI SOTO CASTRO, precisando que los expedientes se encuentran en el archivo de legajo documentario de la Unidad de Infraestructura Rural.

Por otro lado, mediante Memorando N° 2873-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 11 de diciembre del 2024, la Unidad de Infraestructura Rural, considera conforme el reconocimiento de deuda como crédito devengado por el pago del Servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo para la ejecución de inversiones IOARR en el marco del plan "Con Punche Perú" con código CUI N° 2604058 y 2598819, a favor del consultor DIN LUI SOTO CASTRO, en el marco de la Orden de servicio N° 3249-2023, por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles).

- **Razones o motivos por las que se no se atendió el pago en el presupuesto correspondiente**

En ese sentido, de acuerdo a la información brindada por el área usuaria, los motivos por el cual, no se llegó a efectuar el pago en el periodo correspondiente del año 2023, fue por el exceso de carga laboral asignado a los profesionales responsables de la evaluación y verificación de la información de los expedientes, ya que se verifica que solo un expediente tiene conformidad del 2023; teniendo en consideración que la Unidad de Infraestructura Rural, solicitó la formulación de 233 Expedientes a nivel constructivo IOARR, para lo cual, solo contó con 06 profesionales para la evaluación de los mismos; además de ello, con fecha 12 de diciembre de 2023, a través de la Resolución Directoral N°0026-2023-EF/50.01, se aprueba el recorte de la PCA, por lo que, el área usuaria tuvo que priorizar ciertos pagos sobre otros.

- **Del Requerimiento del área usuaria y calendarios de compromisos**

Requerimiento del área usuaria:

Referente al requerimiento del área usuaria, se tiene lo siguiente:

- La Unidad de Infraestructura Rural a través del Memorando N° 1762-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 01 de setiembre del 2023, que adosa el Informe N° 2395-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, la Unidad de Infraestructura Rural, solicita a la Unidad de Administración, la contratación del servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo, en el marco del plan de reactivación rápida de la economía "Con Punche Perú", referente a los CUI N° 2604058 y 2598819, adjuntando para ello, los Términos de Referencia.

En ese sentido, se corrobora la existencia del requerimiento del servicio de elaboración de expedientes a nivel constructivo, que derivó en la emisión de la Orden de Servicio N° 3249-2023.

Calendario de compromisos:

Se tiene lo siguiente:

- Mediante Memorando N° 4444-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 31 de octubre del 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, aprueba, entre otros, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 6256-2023, para la ejecución del referido servicio, para el ejercicio fiscal 2023.

Por lo tanto, el presente requerimiento de pago, se encontraba considerado en el calendario de compromisos del año 2023, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario aprobado por la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones.

- **Del Certificación de crédito presupuestario**

En ese sentido, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones a través del Memorando N° 3793-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 05 de diciembre de 2024, comunica a la Unidad de Infraestructura Rural, entre otros, la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 5609 y 5610, por el monto total de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), para el pago del servicio.

- **Determinación del monto a reconocer a favor del contratista.**

Sobre el particular, a través del Memorando N° 2873-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 11 de diciembre del 2024, la Unidad de Infraestructura Rural en base al Informe N° 3766-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, determina que si corresponde el reconocimiento de crédito devengado solicitado por el consultor, respecto a su único pago de la Orden de Servicio N° 3249-2023, que asciende al monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) inc. IGV.

Que, mediante el Informe Legal N° 618-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que en base a los informes técnicos dando conformidad, es viable legalmente proseguir con el trámite de aprobación de reconocimiento de crédito devengado a favor del Sr. DIN LUI SOTO CASTRO por el monto total de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), derivado de la ejecución del único entregable de la Orden de Servicio N° 03249-2023 “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN “CON PUNCHE PERÚ, CUI N° 2598819 Y CUI N° 2604058”, al cumplirse los requisitos legales prescritos en la “Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL” aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 7 y en el inciso b) del artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, se verifica que el Director Ejecutivo de AGRO RURAL, titular de la Entidad, delegó facultades a la Jefatura de la Unidad de Administración para “Aprobar el reconocimiento de deuda a cargo de AGRO RURAL. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Unidad de Gestión Recursos Humanos. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución Jefatural, contando previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico Legal interno de la Sub Unidad de Abastecimiento, y la correspondiente disponibilidad presupuestal”, en mérito al literal x) del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de enero de 2024;

Con los vistos de la Sub Unidad de Abastecimiento, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, la Unidad de Infraestructura Rural y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 340-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE que aprueba la Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de crédito devengado en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de reconocimiento de crédito

Aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor **DIN LUI SOTO CASTRO**, por el monto total de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), derivado de la ejecución del único entregable de la Orden de Servicio N° 03249-2023 “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES A NIVEL CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES IOARR EN EL MARCO DEL PLAN "CON PUNCHE PERÚ, CUI N° 2598819 Y CUI N° 2604058”, por las razones expuestas en la parte resolutive de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorización de Pago

Ordenar el pago del monto señalado en el Artículo 1 a favor del proveedor **DIN LUI SOTO CASTRO**, en mérito a la Orden de Servicio N° 03249-2023.

Artículo 3.- Cumplimiento

Encargar a la Sub Unidad de Finanzas y la Sub Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Deslinde de responsabilidades

Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural para que evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

Artículo 5.- Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese